

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**OFICINA JURÍDICA**

Teléfono: 2224-7907 / 2527-2688

Correo electrónico: ojuridic@uned.ac.cr



---

PARA : Lic. Johnny Saborio Alvarez, Unidad de Seguridad Digital  
*Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones*

Licda. Cinthya Valerio Álvarez, Coordinadora Programa  
Aprendizaje en Línea

DE : Licda. Elizabeth Baquero Baquero, Asesora Legal  
Oficina Jurídica

ASUNTO : AVISO DE CONFIDENCIALIDAD EN CORREO ELECTRÓNICO

FECHA : 9 de julio de 2020  
O.J.2020-235

\*\*\*\*\*

Procedo a referirme a su consulta, formulada mediante correo electrónico en el que se plantea la inquietud de parte del programa de Aprendizaje en línea sobre la necesidad que existe a nivel institucional de colocar dentro de la firma un aviso de confidencialidad, el cual también es usado por otras instituciones públicas y privadas, se adjunta en el correo el siguiente ejemplo:

“AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje electrónico, incluidos los archivos adjuntos, es confidencial y está dirigido al uso de la(s) persona (s) nombrada(s) anteriormente y otros que han sido específicamente autorizados para recibirla. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado que cualquier divulgación, distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifique al remitente y elimínelo inmediatamente. CONFIDENTIALITY NOTICE: The information contained in this email, including attachments, is confidential and is intended for use of person(s) named above and others that have been specifically authorized to receive it. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. If you have received this message in error, please notify the sender and delete it immediately.”

Explican que en el PAL han percibido la necesidad de que esto se incluya como una medida de advertencia, ya que frecuentan compartir por correo electrónico documentos inéditos o tienen carácter confidencial.

Además, agrega la Coordinadora el PAL que:

“...creo que el colocar este mensaje en la firma del correo electrónico nos puede ayudar de cierta forma a advertir al destinatario de que la información que se envía por el correo institucional tiene el carácter confidencial, pues hemos visto en primera instancia que las personas en ocasiones se confunden a la hora de seleccionar los destinatarios y esto hace que funcionarios de otras dependencias les llegue información que quizás por desconocimiento podrían divulgar.”.

Es importante comenzar indicando que en la UNED existe normativa que regula el tema de confidencialidad de la información y el uso del correo electrónico, es así como

encontramos en el Estatuto de Personal en los artículos 34 de los deberes del funcionario y el artículo 112 que dispone la sanción con suspensión sin goce de salario a quien incurra en una falta relacionada con violar la discreción necesaria en asuntos relacionados con su trabajo, es así como estos artículos disponen:

**“Artículo 34: Deberes del funcionario:**

h) Guardar la discreción necesaria sobre asuntos relacionados con su trabajo que por su naturaleza o en virtud de instrucciones de sus superiores así se requiera, sin perjuicio de la obligación de denunciar cualquier hecho delictuoso.”

**“ARTÍCULO 112: De la Suspensión Laboral sin Goce de Salario:**

c) Violar la discreción necesaria sobre asuntos relacionados con su trabajo que por su naturaleza o en virtud de instrucciones de sus superiores así se requiera, sin perjuicio de la obligación de denunciar cualquier hecho delictuoso.”

Consideramos que ya desde el Estatuto de Personal se establece la obligación para los funcionarios de guardar la discreción de la información que se pone en su conocimiento.

En el REGLAMENTO PARA USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INTERNET DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, se dispone:

Establece esta normativa como el ámbito de aplicación para los usuarios dentro de los cuales se definen como:

“ARTÍCULO 3.- De los otros usuarios El presente reglamento incluye también a los estudiantes, y funcionarios de la ASEUNED, FEUNED, así como a los organismos gremiales de la universidad, y demás personas que asuman la condición de usuarios de los equipos o hagan uso de la red institucional.

En el artículo 8, el cual fue recientemente modificado por el Consejo Universitario en sesión 2802, Art. IV, inciso 1-b) de 7 de mayo del 2020, en su inciso q) se dispone:

**“ARTÍCULO 8.- De las prohibiciones:**

Está prohibido a los funcionarios y usuarios que utilizan los diferentes medios electrónicos institucionales, lo siguiente:

q) Enviar, copiar o facilitar por cualquier medio, información propiedad de la UNED y que por su naturaleza no debe divulgarse a terceros ajenos a la Institución, excepto que se cuente con la debida autorización de las autoridades superiores.”

Este artículo concuerda con los artículos citados del Estatuto de Personal ya mencionados, respecto al deber que tienen todas las funciones de mantener discreción por la información propiedad de la UNED.

El artículo 24 de esta misma normativa regula el tema de la privacidad y confidencialidad del correo electrónico:

**“ARTÍCULO 24.- Privacidad y confidencialidad del correo electrónico**

- a) La UNED reconoce los principios de libertad de expresión, privacidad y confidencialidad de la información, por lo tanto, no realizará monitoreo o inspección en los buzones de los usuarios. No obstante, la DTIC podrá limitar el tipo de archivos que pueden ser trasegados a través del medio, podrá determinar el tamaño de los buzones y las capacidades de envío y recepción de información. Asimismo, está facultada para utilizar software de control de correo basura.”

Si bien es cierto acá se reconoce la confidencialidad de la información que se maneje en el correo electrónico, se otorga a la DITIC la facultad de limitar los archivos que pueden ser trasegados a través del correo.

Por otra parte, y como complemento del Reglamento, también se encuentran vigentes las Normas sobre el uso de correo electrónico de la UNED, aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 1605, artículo IV, inciso 2) del 26 de octubre de 2009 respecto al tema objeto de consulta que establece:

Esta normativa es aplicable a los usuarios quienes son los responsables de las actividades realizadas con sus cuentas y están sujetos a esta normativa.

En el punto de “Gestión y control del servicio de correo electrónico” dispone en el punto 5 que:

“5. Considerar privada y propiedad de la UNED la información que transite por la red, la cual solo se tendrá acceso por las personas y en los casos establecidos en el ordenamiento jurídico.  
En todo momento la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) deberá garantizar y proteger la confidencialidad de los datos de los usuarios del servicio de correo electrónico y de la red institucional, cuando los datos residen en el servidor de correo.”.

Como se puede apreciar ya la normativa regula el tema de la confidencialidad en la información, no obstante, consideramos que es viable el aviso propuesto, al cual esta Oficina agregaría lo que incluimos en rojo:

“AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje electrónico, incluidos los archivos adjuntos, **es propiedad exclusiva de la UNED**, es confidencial, **por lo que no debe divulgarse a terceros excepto que se cuente con la debida autorización** y está dirigido al uso de la(s) persona (s) nombrada(s) anteriormente y otros que han sido específicamente autorizados para recibirla. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado que cualquier divulgación, distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifique al remitente y elimínelo inmediatamente. Se recuerda acatar lo dispuesto en el Reglamento para uso de equipos de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia.”

Cualquier consulta, con gusto se atenderá.